

ACTA PLE2017/8 DE EL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE N° 2017/6 Y 2017/7. (00:44)

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA. (1:02)

3. PROPUESTAS

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Aprobación del convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Mutxamel y la Asociación de Comerciantes de Mutxamel. (1:24)

3.1.2. Determinación de Festivos Locales 2018 (3:26)

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y el Mutxamel CF para la temporada 2017/18. (13:59)

3.2.2. Aprobación de la convocatoria y bases del concurso de composición de música festera de Mutxamel. (25:53)

3.2.3. Aprobación convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Universidad Politécnica de Valencia para la creación del aula empresa denominada "Aula Riu Sec". cultura-pg-2017/36. (28:04)

3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1. Solicitud de compatibilidad formulada por la trabajadora de este Ayuntamiento D^a M^a Pilar García Marín, con contrato laboral temporal como Directora y profesora de apoyo del Taller de empleo de "Acondicionamiento en áreas del Rio Monnegre", para el ejercicio de actividad privada. (48:19)

3.3.2. Dación de cuentas de la resolución de Alcaldía sobre modificación del Decreto n° ASGE 2015/899, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local. (50:20)

3.3.3. Personación en el Recurso Contencioso Administrativo n° 526/2017 interpuesto por Edificaciones Hideldu, S.L contra el acuerdo plenario de fecha 25.05.17. (51:00)

3.4. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.4.1. Propuesta reconocimiento extrajudicial 2017/003. (52:11)

3.4.2. Aprobación de la Cuenta General del Presupuesto Municipal de 2016 (52:51)

3.5. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAAC)

3.5.1. Elevar a Definitiva la "Creación del Registro Municipal de Programas de Actuación Urbanística y Aprobación del Reglamento para su funcionamiento" (56:11)

3.5.2. Elevar a Definitiva la "Creación del Reglamento Municipal de Àgrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras y Aprobación del Reglamento para su funcionamiento". (56:34)

3.5.3. Resolución de alegaciones y Aprobación definitiva del Proyecto de Colectores de Saneamiento en PP Río Park-zonas consolidadas (56:52)

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO. (58:34)

6. RUEGOS Y PREGUNTAS. (1:00:47)

La presente acta está grabada en audio y video (windows media) en soporte CD-DVD, diligenciado por el Secretario Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 927.072.256 bytes y 884 MB con una duración de 1:13':23'' horas.

En Mutxamel a 28 de septiembre de 2017, siendo las 19:00 horas, se reúnen en Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes de el Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión Ordinario para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

P.P

PRESIDENTE

D. SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO
D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER
D^a. LARA LLORCA CONCA
D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLÓ
D^a. ANA BELÉN REBELLES JIMÉNEZ
D. JOSE VICENTE CUEVAS OLMO
D^a. M INMACULADA PÉREZ JUAN
D. RAFAEL PASTOR PASTOR

PSOE

D^a. M LORETO MARTÍNEZ RAMOS
D. CARLOS ALBEROLA ARACIL
D^a. NAIARA FERNÁNDEZ OLARRA
D. ANTONIO MIRA-PERCEVAL GRAELLS

C's

D. ANTONIO SOLA SUÁREZ (Se ausenta en el punto 3.1.1)
D^a. M SOLEDAD LÓPEZ LÓPEZ
D^a. MARIA NIEVES CORBÍ FERRÁNDIZ

GUANYEM

D. BORJA IBORRA NAVARRO
D^a. INMACULADA MORA MÁS

COMPROMIS

D. LLUIS MIQUEL PASTOR GOSÁLBEZ
D^a. CONCEPCION MARTÍNEZ VERDÚ

UEM-EUPV-ERPV:AC

D^a. ALEXIA PUIG CANTÓ

GEDAC

D. JOSE ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS

INTERVENTOR

D. GUILLERMO IVORRA SOLER

SECRETARIO ACCTAL

D. SALVADOR SÁNCHEZ PÉREZ

Antes del inicio de la sesión, el Sr. Alcalde, en nombre de la Corporación, manifiesta las condolencias por el fallecimiento del padre del Concejal, Sr. Cuevas Olmo.

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES N° 2017/6 Y 2017/7.

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones precedentes n° 2017/6, de 29 de junio y n° 2017/7, de 27 de julio, y hallándolas conformes, se aprueban por unanimidad.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los decretos de Alcaldía del n° 1128/2017, de 19 de julio al n° 1428/2017, de 18 de septiembre, ambos inclusive.

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Asociación de Comerciantes de Mutxamel

Al inicio del punto, el Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) se ausenta por relación directa en este asunto.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 7 de septiembre de 2017, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de fecha 20.09.17, que dice:

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que *“Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... g) Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.”*

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio.

Considerando que según establece el artículo 28 de la Ley 38/2003 los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Pleno la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta a favor de la citada entidad.

Resultando que por parte de la entidad se ha presentado solicitud para la concesión de una subvención destinada a la realización de actividades de promoción del comercio local, constando en el expediente informe emitido por la Técnica Municipal en el que se señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Por lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

Primero.- Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 3000'00.- € con cargo a la aplicación presupuestaria 021.43001.48418, “Convenio subvención Asociación de Comerciantes de Mutxamel”, del Presupuesto de 2017

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Asociación de Comerciantes de Mutxamel, CIF G53088357 para el otorgamiento de una subvención nominativa, con el siguiente tenor literal:

“CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Asociación de Comerciantes de Mutxamel para la promoción del comercio local, realizándose las siguientes actividades:

Actividad	CALENDARIOS Y AGENDAS
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	ENERO
Presupuesto de la actividad	500 €



Actividad	CAMPAÑA DIA DE LA MADRE
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	MAYO
Presupuesto de la actividad	500 €

Actividad	COLABORACION MUTXATAPA
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	JUNIO
Presupuesto de la actividad	300 €

Actividad	EL COMERCIO TE QUIERE PREMIAR
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	JULIO
Presupuesto de la actividad	450 €

Actividad	DIBUJA TU COMERCIO
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	SEPTIEMBRE
Presupuesto de la actividad	1000 €

Actividad	FERIA DE MUESTRAS
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	DICIEMBRE
Presupuesto de la actividad	300 €

Actividad	CONCURSO DE ESCAPARATISMO
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	DICIEMBRE
Presupuesto de la actividad	1000 €

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a incorporar la leyenda “actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Mutxamel” en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectiva con cargo al crédito presupuestario 021.43001.48418 por importe de 3000'00.- € del presupuesto del 2017

de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2 – El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc,) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3 – El ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismo internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades y sin perjuicio de lo que pueda establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución del programa de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 20 de diciembre de 2017



2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el responsable técnico del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2017

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora, el convenio podrá ser objeto de modificación.

SEXTA.- MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada y previo informe de la unidad gestora.

SEPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes
- b) La desaparición del objeto del mismo
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes por medio de preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento

OCTAVA.- JURISDICCIÓN

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedarán el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a las Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

“POR EL AYUNTAMIENTO”

“POR LA ASOCIACION
DE COMERCIANTES”

Tercero.- Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos anticipados referidos, atendiendo a la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que las actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos del municipio así como a los visitantes.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tanto ampliamente como sea menester.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al representante de la entidad beneficiaria, y dar la publicidad prevista en las disposiciones vigentes.

Sexto: Dar traslado de este acuerdo al Registro Municipal de convenios para su inscripción.

Séptimo: Dar traslado de este acuerdo a Servicios y Mantenimiento para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Octavo: Publicar el presente acuerdo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Acuerdo que se adopta por 20 votos a favor de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(2), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y Gedac(1) y la abstención del Sr. Sola Suárez(1).

3.1.2. Determinación de Festivos Locales 2018

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 1 de septiembre de 2017, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de fecha 20.09.17, que dice:

Considerando lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/83 de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, que establece que “Serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente -a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente- y publicándose en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma* y, en su caso, en el *Boletín Oficial* de la provincia.”



Resultando que la propuesta debe remitirse a la Dirección Territorial de Empleo Economía social y Emprendeduría de Alicante a efectos de la publicación del calendario laboral de fiestas.

Por lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

Primero.- Señalar como Fiestas Locales para el año 2018, las dos siguientes:

- 1 de marzo (jueves) festividad de “Miracle de la Llàgrima”
- 6 de agosto (lunes) festividad de “El Salvador”

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Alicante.

Previamente de conformidad con el art. 99 del ROM, se somete a debate y votación la enmienda presentada con fecha 25.09.17 por los grupos municipales PSOE, Guanyem y Compromís, que dice:

“El Grupo Municipal del PSPV-PSOE, el Grup Guanyem y el Grup Municipal Compromís, en el uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el vigente Reglamento de Organización Municipal (ROM), presenta por escrito la siguiente enmienda:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Visto el punto 3.1.2. “Determinación de Festivos Locales 2018” del área de Alcaldía, en dicha comisión celebrada el día 20 de septiembre de 2017. En el acuerdo primero “Señalar como Fiestas Locales para el año 2018, las dos siguientes:

- 1 de marzo (jueves) festividad del “Miracle de la Llàgrima”
- 6 de agosto (lunes) festividad de “El Salvador”

Presentamos su modificación por la siguiente

ENMIENDA:

Se modifica el acuerdo Primero, resultando tal que así:

Señalar como Fiestas Locales para el año 2018, las dos siguientes:

- ***1 de marzo (jueves) festividad del “Miracle de la Llàgrima”***
- ***10 de septiembre (lunes)”***

Indica la Sra. Martínez Ramos (PSOE) que lo que se propone es, al ser domingo el 9 de septiembre, sustituir el 6 de agosto por el 10 de septiembre, y ello pensando en los vecinos que trabajan en Mutxamel, pues así dispondrán de un día más de fiesta.

Contesta el Sr. Alcalde (PP) que el equipo de gobierno mantiene, como viene siendo habitual, la propuesta de que cuando sea festivo el 1 de marzo o el 9 de septiembre, sustituirlo por el 6 de agosto (Día del Salvador). Por ello votan en contra de la enmienda.

Sometida a votación la enmienda, se rechaza por 12 votos en contra de su aprobación de los grupos municipales PP(8), Ciudadanos(3) y Gedac(1), 8 votos a favor de los grupos municipales PSOE(4), Guanyem(2) y Compromís(2) y 1 abstención del grupo municipal UEM(1).

Seguidamente se somete a votación la propuesta que se aprueba por 12 votos a favor de los grupos PP(8), Ciudadanos(3) y Gedac(1), 7 votos en contra de los grupos municipales PSOE(4), Guanyem(2) y UEM(1) y 2 abstenciones del grupo municipal Compromís(2).

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Mora Más (Guanyem) dice no estar de acuerdo en asociar todos los festivos locales con fiestas religiosas, pues en una sociedad plural se tendría que dar paso a otro tipo de festivos no asociados a ninguna religión. Proponen sustituir el 6 de agosto por el 10 de septiembre para propiciar que el día de “la entrada” sea festivo.

Por tanto, y la vista de que el cambio propuesto por la mayoría de los representantes de los grupos de la oposición para favorecer a los vecinos de Mutxamel, no ha sido aceptado, votarán en contra.

La Sra. Puig Cantó (UEM) considera que los festivos locales no deberían, necesariamente, ir ligados a festividades religiosas, por lo que ven apropiado dicho cambio, que además sería beneficioso en el año escolar. Su voto es en contra.

El Sr. Alberola Aracil (PSOE) consideraba que en este punto se iba a llegar a un acuerdo con el equipo de gobierno, le hubiera gustado, pero no ha sido así. Que no tienen ningún perjuicio de tipo religioso, pero al coincidir entre semana los tres días de fiestas, que el 10 de septiembre fuera festivo local sería lo más adecuado mirando el bien de los ciudadanos. Además se ha hablado de dinamizar las fiestas o trasladarlas al fin de semana, pero parece que mientras esté este equipo de gobierno va a ser difícil hacerlo.

Contesta el Sr. Cuevas Olmo (PP) que gobiernan en minoría y si la propuesta se aprueba es porque existe pactos con otros grupos políticos, por lo que sí hay pactos. Que entiende respetables todas las propuestas pero, en definitiva, la mayoría decide cual se aprueba.

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde diciendo que El Salvador es el patrón de Mutxamel y no es día festivo, salvo que alguno de los festivos locales coincide en domingo. Que su grupo municipal siempre ha mantenido esta postura, a diferencia de otros grupos municipales, que un año lo fundamentan en el curso escolar y en éste por motivo de las fiestas locales.

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y el Mutxamel CF para la temporada 2017/18. CONVENIOS ASPE 2017/4

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) pide se retire del orden del día, pues la petición y presupuesto lo presentó la anterior directiva, no la actual. Considera necesario se concreten los términos los convenio con la nueva directiva.

Contesta el Sr. Alcalde (PP) que el Ayuntamiento no tiene comunicación oficial del cambio de directiva, pero no obstante ambas tienen conocimiento de la propuesta, y se ha hablado con ellas, por lo que no entienden la retirada del punto.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) está de acuerdo con su retirada del orden del día, pues el convenio corresponde a la temporada 2017/2018, y aunque el club de fútbol no haya presentado oficialmente el cambio de directiva, sí es conocido por todos y es su proyecto el que hay que subvencionar. Que los datos utilizados en esta propuesta son los correspondiente al 2016/2017, por lo que considera conveniente recabar los datos de la actual temporada, donde además se ha incrementado el número de equipos federados y de alumnos/as, y realizar la propuesta adecuada.

Contesta el Sr. Alcalde que extraoficialmente hubo una reunión con la nueva directiva y eran conocedores de la disminución y de las deudas que tenía el club, de las que manifestaron se iban a hacer cargo.

Sometida a votación, se aprueba su retirada por 10 votos a favor de los grupos municipales PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2) y UEM(1), 9 votos en contra de los grupos municipales PP(8) y Gedac(1) y 2 abstenciones del grupo municipal Compromís(2)

3.2.2. Aprobación de la convocatoria y bases del concurso de composición de música festera de Mutxamel. festes-pg-2017/40

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 12 de septiembre de 2017, objeto de este expediente, y previa deliberación de los concejales que acuerdan por unanimidad aumentar el importe de las ayudas en 500 €, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 19.09.17, que dice:

Resultando que en el Plan Anual de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel para el ejercicio 2017 se ha previsto la celebración del Concurso de composición de música festera de Mutxamel, I edición.

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que “2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... m) Promoción de la cultura”

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana: “Los municipios

valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales”

Considerando lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2017.

Por lo anteriormente expuesto se acuerda:

Primero.- Aprobar la I convocatoria y las bases del Concurso de Composición de Música Festera de Mutxamel, con el siguiente tenor literal:

BASES ESPECÍFICAS DE LA I CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE COMPOSICIÓN DE MUSICA FESTERA DE MUTXAMEL.

PRIMERA.-

1. Podrán tomar parte en este Concurso todas aquellas personas que lo deseen, no existiendo límite numérico de las obras que cada participante puede presentar al concurso, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser un pasodoble
- Ser original del autor que la presenta, no pudiendo ser copia ni modificación total o parcial de ninguna otra obra propia o ajena
- Ser inéditas.
- No haber sido interpretadas con anterioridad al fallo del concurso

Los participantes menores de edad deberán complementar la inscripción con la autorización firmada por parte de su tutor legal, pudiendo la organización excluir a los participantes que no justifiquen dicho extremo dentro del plazo establecido al efecto.

SEGUNDA.-

Se valorará especialmente la originalidad, así como su idoneidad para poder ser interpretadas en los desfiles festeros.

TERCERA.-

1. Las obras se presentarán en forma de partitura o guión y, audio en formato digital.

2. Se presentarán por cuadruplicado y dentro de un sobre, bajo un lema. También deberá adjuntarse una sola copia de las partes correspondientes a la instrumentación indicada en el anexo I

De forma opcional podrán utilizarse instrumentos no especificados en el anexo I, debiendo indicarlo en la partitura.

Las obras en ningún caso podrán ir firmadas, ni llevar signo alguno que permita identificar al autor, lo que comportará la exclusión automática. Asimismo, se adjuntará



un sobre cerrado bajo el mismo lema donde aparecerá la identificación del concursante, dirección, teléfono, e-mail y una declaración jurada del compositor manifestando la originalidad de su composición y título definitivo de la obra.

CUARTO.-

El plazo de admisión de originales finalizará el día 15 de enero de 2018,

QUINTO.-

El importe de las ayudas se hará efectivo con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

ANUALIDAD	CREDITO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
2018	350,33805,48127	1500 €

El compromiso de gasto para el ejercicio 2018 queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para financiar las obligaciones contraídas.

SEXTO.-

La concesión de las ayudas se realizará mediante el sistema de concurrencia competitiva, a través de la constitución de un Tribunal Calificador que comparará las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas

SÉPTIMO.-

La inscripción para participar en la convocatoria deberá dirigirse a la Casa de Cultura del Ayuntamiento de Mutxamel, situada en la C/ Ramón y Cajal S/N de lunes a viernes de 09:00h a 14:00h y de 17:00h a 22:00h, o en la forma y lugares indicados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañándose de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del menor y del representante legal, en su caso, por ambas caras
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

OCTAVO.-

Se constituirá un Jurado compuesto por:

PRESIDENTE:

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel.

VOCALES:

- Un experto nombrado por el Ayuntamiento
- Un experto nombrado por la Comisión de Fiestas
- Dos expertos nombrados por la SM L'Aliança

SECRETARIO:

El Secretario de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

Los miembros del Jurado pertenecientes a la Corporación Municipal, podrán delegar personalmente en otros miembros de dicha corporación.

Finalizado el plazo de admisión de las obras, el jurado seleccionará, de entre todas las obras presentadas un máximo de tres, las cuales tendrán la consideración de finalistas. En el supuesto de que únicamente se presenten al concurso 3 obras o menos, el mismo quedará anulado

La convocatoria podrá considerarse desierta, siendo el fallo del Jurado inapelable.

Las obras finalistas serán interpretadas por la Sociedad Musical L'Aliança en el Auditorio de la Casa de Cultura el día 4 de mayo de 2018 a las 21:00 horas. Una vez realizada el acta del fallo, se elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local, que decidirá sobre la propuesta presentada por el Jurado.

NOVENO.-

Se establece un premio de 1.500.- €, que no podrá ser compartido y estará sujeto a la retención que establezca la normativa fiscal aplicable.

DÉCIMA.-

Las obras no seleccionadas podrán ser retiradas en el plazo de 60 días desde que se haga público el veredicto del jurado en el Ayuntamiento de Mutxamel. Una vez transcurrido dicho plazo sin que éstos hubiesen sido retirados se entenderá que sus autores renuncian a recuperar el material aportado, pasando a formar parte del archivo municipal de Mutxamel.

DECIMOPRIMERA.-

El autor/a de la obra ganadora cede con carácter no exclusivo, universal y por tiempo ilimitado al Ayuntamiento de Mutxamel los derechos de explotación de la obra, pudiendo hacer uso de la obra premiada sin que el Ayuntamiento esté obligado a efectuar pago alguno por derechos de autor.

El autor podrá editar la obra, pero junto al nombre de la misma deberá figurar la leyenda "Obra ganadora del I Concurso de Composición de Música Festera de Mutxamel.

DECIMOSEGUNDA.-

La participación en el concurso supone la aceptación de todas sus bases. Cualquier imprevisto que pueda surgir antes de la reunión del jurado será resuelto por el Ayuntamiento, y aquellos que pudiesen suceder durante la deliberación del jurado, y no este regulado en las presentes bases, será resuelto por el propio jurado.

DECIMOTERCERA.-

Para aquellos aspectos no previstos en las presentes bases, serán aplicables la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, la Ley

38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

ANEXO I

Partitura o gui3n

Flaut3n

Flautas (1ª y 2ª)

Oboes (1ª y 2ª)

Fagot

Requinto

Clarinetes Sib (1ª, 2ª y 3ª)

Clarinete bajo

Saxofones altos (1ª y 2ª)

Saxofones tenores (1ª y 2ª)

Saxof3n bar3tono

Trompetas Sib (1ª, 2ª y 3ª)

Fiscorno

Trompas (1ª, 2ª, 3ª y 4ª)

Trombones (1ª, 2ª y 3ª)

Bombardinos (1ª y 2ª)

Tuba

Percusi3n (condicionada seg3n SML'Alian3a)

Caja

Bombo/Platos

Timbales"

Segundo.- Autorizar un gasto de 1.500'00 € en concepto del "Premio I Concurso de composici3n de m3sica festera de Mutxamel", al presupuesto de ejercicio 2018, quedan condicionado a la efectiva aprobaci3n del presupuesto para dicho a3o y a que exista en el mismo dotaci3n presupuestaria adecuada y suficiente para financiar las obligaciones contra3das (n3mero de operaci3n 920179000067).

Tercero.- Autorizar a la Alcald3a para que adopte las resoluciones pertinentes con arreglo al siguiente acuerdo

Cuarto.- Publicar el texto de las Bases reguladoras del concurso en la p3gina web del Municipio y en el Bolet3n Oficial de la Provincia.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Comprom3s(2), UEM(1) y Gedac(1).

Previamente a la votaci3n, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Pastor Gos3lbez (Comprom3s) dice que este concurso de composici3n viene a reforzar la imagen de Mutxamel como pueblo, que puede tener un gran potencial tur3stico en fiestas y puede contribuir en hacerlas a3n m3s visibles. Que, en cuanto al

importe de la ayuda, al ser la primera convocatoria lo considera adecuado, si bien propone para sucesivas convocatorias su ampliación para poder atraer gente de calidad.

3.2.3. Aprobación convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Universidad Politécnica de Valencia para la creación del aula empresa denominada “Aula Riu Sec”. cultura-pg-2017/36

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) solicita su retirada del orden del día, alegando la falta de información (informes de actividades y destino del gasto) que solicitaron en comisión informativa.

Contesta el Sr. García Berenguer (PP) que, la información que solicitaron en comisión sobre las actividades y proyectos realizados, se ha entregado a los Portavoces de grupo, y respecto a las actas de la comisión de seguimiento, se les facilitarán cuando se disponga de ellas; que la universidad está abierta, se están aportando resultados y es algo positivo para el municipio. Que si quieren una mayor fiscalización en este tema, como grupo en la oposición, pueden solicitarlo a los responsables de la Universidad, pero que más transparencia que ha habido en este caso, cree que no ha existido en otras ocasiones.

El Sr. Alberola Aracil (PSOE) dice que no se trata de fiscalizar a la Universidad, pues el año pasado apoyaron el convenio porque les parecía correcto, pero que la información solicitada en comisión se podría haber entregado con más tiempo para su estudio.

Contesta el Sr. Cuevas Olmo (PP) que el expediente administrativo estaba, a disposición de los Sres. Concejales, en la Secretaría desde el día de la convocatoria. Que la documentación complementaria que solicitaron en comisión, ha sido entregada hoy a los Sres. Portavoces, pero no va a entrar a valorar la capacidad y el tiempo que le dedican a su trabajo los Sres. Concejales, es responsabilidad de cada uno. Por lo que votarán en contra de la retirada.

Sometida a votación, queda rechazada por 12 votos en contra de los grupos municipales PP(8), Ciudadanos(3) y Gedac(1), 6 votos a favor de los grupos municipales PSOE(4) y Guanyem(2), y 3 abstenciones de los grupos municipales Compromís(2) y UEM(1).

Seguidamente, se pasa al estudio de la propuesta:

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2017, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 19.09.17, que dice:

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2016, aprobó el Convenio de Colaboración con la U.P.V. para la creación del “Aula Riu Sec”, para la puesta en valor de los recursos del patrimonio hídrico de la localidad mediante la promoción y desarrollo de actividades formativas y de divulgación.

Como continuación de los trabajos realizados hasta la fecha, el Ayuntamiento consigno crédito presupuestario para dar continuidad a los mismos durante el curso académico 2017-2018.

Considerando que según el artículo 25.2.m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local “2. *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: .../... m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*”

Considerando que según el artículo 33. 3. de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana “*Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: .../... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.*”

Considerando que según establece el artículo 28 de la Ley 38/2003 los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Pleno la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que consta en el expediente la programación de actividades a desarrollar, al amparo del presente convenio, durante el curso 2017-2018, así como el presupuesto de las mismas que asciende a la cantidad de 15.000.- €.

Por lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Universitat Politècnica de València, de conformidad con los siguientes términos:

“EXPONEN

1.- Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de Abril y el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, por el que se aprobaron los Estatutos de la UPV, constituyen el marco legal para promover la colaboración empresarial con la Universidad en actividades de interés general.

2.- Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene la voluntad de recuperar y poner en valor los recursos hídricos que conforman su patrimonio cultural datados del s. XVI – XVII – XVIII, la creación de un centro de interpretación, así como la realización de actividades formativas y de difusión del conocimiento que conformen una oferta formativa y cultural de calidad en la localidad.

3.- Que la UPV es una entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia, que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar el mejor

cumplimiento de los fines docentes, de investigación y de transferencia de tecnología y conocimiento.

4.- Que las AULAS DE EMPRESA son el resultado de los acuerdos entre la UPV y las empresas para el desarrollo de actividades formativas y de difusión del conocimiento.

5.- Que tanto el Ayuntamiento de Mutxamel como la UPV están de acuerdo en establecer una colaboración amplia que contribuya al mejor cumplimiento de los objetivos de ambas.

Por ello, las partes firmantes, con la capacidad legal necesaria formalizan el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este Convenio es la creación del Aula RIU SEC, que será el marco de colaboración entre la UPV y el Ayuntamiento de Mutxamel para la realización de actividades de interés general.

La finalidad del Aula es la de rehabilitar el valor patrimonial de las infraestructuras hidráulicas que posee el municipio de Mutxamel y con ellas todos los elementos históricos que las acompañan así como la realización de actividades formativas y de difusión del conocimiento que conformen una oferta formativa y cultural de calidad en la localidad.

Este patrimonio es responsable de la identidad histórica no solo de los habitantes de este municipio, sino de todos los habitantes del territorio del entorno y ha configurado, en buena medida, los estilos de vida de las gentes de estos lugares a lo largo del tiempo. Para infundir el valor que merecen y su reconocimiento van a ser necesarias acciones de documentación, contextualización e investigación que conformen el conocimiento de estas infraestructuras y de la cultura que llevan aparejadas con el objetivo de trasladarlo al mayor número de gente.

Para ello se debe trabajar en varios niveles:

1. El local, reservado al entorno próximo, estableciendo actividades encaminadas a documentar y divulgar el conocimiento en todos los niveles sociales y de edad del municipio y su entorno próximo, puesto que ellos, con su aprecio, se encargarán de difundir y sobre todo, de cuidar la existencia de tal patrimonio.
2. Un nivel general que prepare la divulgación a través de los mecanismos normales del turismo cultural, ofreciendo las visitas, seminarios y actividades enfocadas hacia el ocio y la interpretación de estas infraestructuras.
3. Otro nivel más especializado, que se podrían denominar el turismo científico, que prepare actividades de reconversión cultural, contextualización con otros sistemas semejantes y que divulgue el interés científico de estas instalaciones

históricas por los cauces de la investigación reglada y por los mecanismos culturales más especializados.

Todas estas actividades vendrán fundamentadas en el trabajo docente de alumnos, profesores y personal investigador que puedan desarrollar sus trabajos en torno a las temáticas expuestas, tanto en el nivel de investigación, interpretación y divulgación, como a través de la infraestructura de administración y servicios con la organización de jornadas especializadas, conferencias, congresos, seminarios etc. que pudieren programarse a la luz del desarrollo de los trabajos. Todo ello en el marco del objeto y finalidades específicas de la Universidad.

El desarrollo de dichas actividades será llevado a cabo a través del Campus d'Alcoi de la Universidad Politécnica de Valencia. Asimismo, en función de los proyectos concretos realizados por el Aula, podrán colaborar en éstos, otros Centros, Departamentos e Institutos.

SEGUNDA. ACTIVIDADES DEL AULA

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos definidos en la Cláusula anterior el Aula desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

a) Actividades de formación:

- Colaboración en grados, masteres y otras actividades docentes relacionados en materias como ingeniería hidráulica, territorio y paisaje, diseño, turismo, historia de la arquitectura y de la ingeniería civil, sistemas de regadíos reutilizables para agricultura sostenible, etc. con la inclusión de materiales teóricos y sobre todo, prácticos, con los temas específicos relacionados con este patrimonio hidráulico.
- Colaboración en la realización de actividades formativas que aúnen el objeto del Aula.
- Colaboración en el diseño e impartición de programas de formación permanente.
- Premios a proyectos de fin de carrera, trabajos y concursos de ideas cuyas temáticas tiendan a la documentación de elementos mecánicos, herramientas, diseño de materiales para la interpretación, reutilización y rehabilitación de los elementos pertenecientes a estas infraestructuras.
- Conferencias, seminarios y talleres para los distintos niveles expuestos anteriormente, por ejemplo en los centros educativos del municipio y con las asociaciones ciudadanas, pero también para sectores más especializados como las empresas locales, organismos culturales o colectivos de profesionales, por último, en el nivel superior, con investigadores y especialistas científicos.
- Promoción de prácticas en empresas e instituciones, relacionadas con la posible reutilización de los sistemas hidráulicos, con las actividades económicas locales: agrícolas y turísticas, pero también en aquellas de divulgación cultural.
- Colaboración en planes de formación de la empresa e instituciones en la gestión de este patrimonio y su divulgación.
- Visitas a empresas e instituciones que han gestionan sistemas hidráulicos semejantes en los ámbitos museísticos, en circuitos culturales turísticos o en explotaciones turísticas complementarias, en otros territorios y con otras características

b) Actividades de divulgación y transferencia de conocimiento:

- Realización de jornadas de divulgación técnica, tecnológica y artística de los trabajos realizados por la Universidad pero también de especialistas en cuestiones similares o relacionadas en los niveles antes relacionados.
- Publicaciones de los trabajos que se vayan realizando en el aula con objeto de fijar el conocimiento y divulgarlo: artículos, guías, proyectos, documentación, etc.
- Promoción en acontecimientos científicos, técnicos y artísticos mediante la participación en congresos, seminarios, conferencias, eventos turísticos, ferias etc. que se den en torno a los temas en los ámbitos territoriales convenientes, enviando a los investigadores, personal docente y alumnos participantes.
- Organización de exposiciones de los trabajos realizados local y territorialmente planteando calendarios y lugares acompañados de talleres y otras actividades culturales.
- Divulgación periódica de las actividades del Aula a través de los medios de comunicación territoriales y universitarios.

Y cualquier otra actividad que la Comisión de Seguimiento del Aula considere de interés y acuerde, dentro de las disponibilidades económicas del Aula y de los fines que constituyen el objeto del presente Convenio.

Las actividades que se desarrollen al amparo del Aula quedarán sujetas a la normativa de la UPV.

TERCERA.-DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES

La UPV difundirá por cualquier medio la participación y la colaboración del Ayuntamiento de Mutxamel en las actividades que realice el Aula .

En las publicaciones que se puedan derivar de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo.

La UPV editará una Memoria Anual donde quedarán reflejadas las actividades realizadas.

La UPV ofrecerá al Ayuntamiento de Mutxamel la posibilidad de participar en cuantas actividades, que a entender de la Universidad, sean de interés en el ámbito de los fines propios del Aula.

CUARTA. ÓRGANOS DE GESTIÓN DEL AULA

Con el fin de dirigir e impulsar el desarrollo del presente Convenio, así como de elaborar el programa de actividades del Aula, las partes acuerdan establecer la siguiente estructura:

Comisión de Seguimiento:

1. El Director Delegado de Emprendimiento y Empleo de la UPV o persona en quien delegue.
2. El Director del Centro, o persona en quien delegue.
3. El Director del Aula, nombrado por el Rector.
4. Tres representantes del Ayuntamiento.

La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, dos veces al año, y tendrá, entre otras, las funciones de:

- Aprobar los programas de actuación del Aula, con detalle de las actividades a realizar y la correspondiente asignación presupuestaria.
- Seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas.
- Aprobación de la liquidación del Presupuesto y del destino de los remanentes.
- Aprobación de la Memoria anual de actividades.
- Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos del Aula, de acuerdo con la normativa de la UPV y el presente Convenio.

Las reuniones de la Comisión de seguimiento las convocará la Dirección del Aula con una antelación mínima de 15 días y los acuerdos se comunicarán a la Dirección Delegada de Emprendimiento y Empleo.

Se podrá invitar a asesores y colaboradores a participar, con voz y sin voto, en las reuniones de la comisión de seguimiento.

La Comisión de seguimiento se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Convenio, y podrá dictar normas de funcionamiento interno respetando los límites mencionados.

Dirección del Aula

La Dirección del Aula la ostentará un profesor/a de la UPV con perfil de prestigio profesional, reconocido en el ámbito del Aula. El Rector de la Universitat Politècnica nombrará a la Dirección del Aula a propuesta del Director Delegado de Emprendimiento y Empleo de la UPV.

La Dirección del Aula propondrá, a la Comisión de seguimiento, las actividades a desarrollar y el calendario de ejecución de las mismas.

La Dirección del Aula será responsable de la gestión económica de la misma.

QUINTA. APORTACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de Mutxamel se compromete a aportar, durante el curso académico 2017-2018, la cantidad de 15.000 euros para financiar las actividades del Aula.

El importe de la financiación se hará efectivo con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

ANUALIDAD	IMPORTE
2017	7,500'00 €
2018	7,500'00 €

Los pagos se podrán realizar por medio de las siguientes entregas a cuenta, en las fechas que se indican a continuación:

- a) Un primer pago de 7.500'00 € a la suscripción del convenio.
- b) Un segundo pago de los 7,500'00 € restante cuando la comisión paritaria de seguimiento lo determine en función de las necesidades presupuestarias.

Esta cantidad se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria.

SEXTA. UBICACIÓN Y SEDE

El Aula tendrá su sede principal en el Campus d'Alcoi de la UPV.

SÉPTIMA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de UN CURSO ACADÉMICO.

OCTAVA. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

Las partes podrán modificar o resolver el presente documento en cualquier momento por acuerdo mutuo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con 2 meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio por cualquiera de las partes, dará lugar a la rescisión del mismo.

En el supuesto de que se procediese a la resolución del presente Convenio por parte del Ayuntamiento de Mutxamel, y en aquel momento existiesen programas y/o proyectos que se encontraran, dependientes para su finalización, en todo o en parte, de la dotación económica derivada de este Convenio, el Ayuntamiento de Mutxamel se compromete a entregar la dotación económica necesaria para su finalización.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y DE INFORMACIÓN SENSIBLE.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente convenio marco o de los convenios específicos que se deriven del mismo.

Asimismo, se obligan expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y normativa de desarrollo.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN

El Ayuntamiento de Mutxamel y la UPV se comprometen a resolver, de manera amistosa, en la Comisión de Seguimiento cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de conflicto acuerdan el sometimiento a los Tribunales de Valencia, con renuncia a su propio fuero.

Y para que conste, firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.”

SEGUNDO.- Designar como representantes del Ayuntamiento en la Comisión de Seguimiento a D. Rafael García Berenguer, Concejal Delegado de Cultura, a la Técnica responsable de Cultura, y al Jefe de los Servicios Técnicos Municipales.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Universidad Politécnica de Valencia, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

CUARTO.- Autorizar y disponer el importe de 7.500'00 a favor de la UPV, Campus de Alcoi con cargo a la aplicación 310.33602.48910 del vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017 (número de operación 920170003720).

QUINTO.- Autorizar y disponer el importe de 7.500'00 a favor de la UPV, Campus de Alcoi con cargo a la aplicación 310.33602.48910 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, quedando el compromiso de gasto condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto (número de operación 920179000068).

SEXTO.- Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos anticipados referidos, atendiendo a la condición del beneficiario.

SEPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tanto ampliamente como sea menester.

Sometida a votación, se aprueba por 15 votos a favor de los grupos municipales PP(8), Ciudadanos(3), Compromís(2), UEM(1) y Gedac(1) y 6 votos en contra de los grupos municipales PSOE(4) y Guanyem(2).

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Mira-Perceval Graells (PSOE) dice que el grupo socialista no está en contra del convenio con esta Universidad ni con ninguna otra que traiga conocimiento y capacidad al pueblo de Mutxamel, pero que como partido democrático, todos - trabajemos en el Ayuntamiento o no- tenemos derecho a conocer y disponer de la información, en tiempo y forma.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) indica que ya en comisión informativa se mostraron partidarios del convenio, pero considera que no se puede traer a aprobación un convenio cuando no se ha justificado el anterior. Que una vez supervisado el proyecto y las actividades que realizan, considera que son importantes para el municipio, por lo que votarán a favor.

La Sra. Mora Más (Guanyem) considera que la forma de colaborar del equipo de gobierno no es la adecuada, que la falta de implantación real del aula es un hecho, y aparte de carecer de un uso didáctico y práctico para el pueblo, existe falta de visibilidad de las actividades a realizar y los gastos que no repercuten en el pueblo de Mutxamel, etc. Por ello, el voto de su grupo municipal será en contra.

La Sra. Puig Cantó (UEM) dice que, aunque no ha podido ver toda la documentación con tiempo suficiente por haberse entregado esta misma mañana, votarán a favor porque consideran que puede ser beneficioso para Mutxamel.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

Al Sr. Mira-Perceval Graells: Le sorprende que hable de déficit democrático, pues no quiere hacer comparaciones con los años que estuvo el grupo municipal PP en la oposición y de cuándo se entregaba a los Sres. Concejales alguna de la documentación que se trataba en la sesión plenaria.

Al Sr. Sola Suárez: Que una cosa es el convenio que se trae a aprobación y otra la justificación del convenio del año anterior.

Que entiende que el Sr. Concejel ha hecho las gestiones oportunas para hacer llegar la documentación lo antes posible, pero no obstante, son públicos y notorios todos los actos y eventos realizados por la entidad.

Que la justificación de la subvención se entrega cuando se remite por el ente colaborador y se dispone de ella, no antes.

Réplica de la Sra. Martínez Ramos (PSOE):

Al Sr. Cuevas Olmo: Que el trabajo de los políticos no sólo se hacen en los despachos sino también en la calle.

Que no pueden dar un voto a ciegas al convenio, pues pidieron una información que debió facilitarse con tiempo, por lo que su voto será en contra, aunque apoyan que ésta u otras universidades realicen actividades en Mutxamel.

3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1. Solicitud de compatibilidad formulada por la trabajadora de este Ayuntamiento D^a M^a Pilar García Marín, con contrato laboral temporal como Directora y profesora de apoyo del Taller de empleo de "Acondicionamiento en áreas del Río Monnegre", para el ejercicio de actividad privada.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 11 de agosto de 2017, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de fecha 19.09.17, que dice:

Visto escrito presentado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento con fecha del pasado 31 de julio que suscribe D^a M^a Pilar García Marín, trabajadora de este Ayuntamiento, con contrato laboral temporal a tiempo parcial, como Directora y profesora de apoyo del Taller de empleo de “Acondicionamiento en áreas del Río Monnegre”, mediante el que solicita la autorización de compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada por cuenta propia, para el ejercicio libre de la profesión de Arquitecta y, en particular para realizar trabajos de asesoramiento técnico para la Rectificación y Actualización del Inventario municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Sant Joan d’Alacant, solicitando simultáneamente la reducción de su complemento específico en la cuantía que exceda del 30% de sus retribuciones básicas, excluidos los trienios.

Examinada la normativa de aplicación al régimen de incompatibilidades de los empleados públicos, cabe hacer las siguientes consideraciones jurídicas.

1º.- El artículo 103.3 de la Constitución Española dispone en relación a los funcionarios, que la ley regulará su sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

2º.- Establece el artículo 145 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, que “... el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el estado para su aplicación a los funcionarios de la administración local.”

3º.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone en su artículo 3.1 que el personal funcionario de las entidades locales se regirá por la legislación estatal que le sea de aplicación, de la que forma parte este Estatuto, y por la legislación de las comunidades autónomas, con respeto a la autonomía local.

4º En el ámbito de la Comunidad Autónoma Valenciana, es el artículo 92.de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana el que regula el régimen de incompatibilidades, disponiendo al efecto lo siguiente:

“1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de cualquier cargo, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos o meramente honoríficos, si impide o menoscaba el exacto cumplimiento de sus deberes, compromete su imparcialidad o independencia o perjudica los intereses generales.

2. La aplicación del régimen de incompatibilidades se ajustará a la legislación básica estatal en esta materia y a la normativa autonómica de desarrollo.”

5º No habiéndose producido el desarrollo reglamentario de la normativa autonómica, mantienen su vigencia en el ámbito de la Comunitat Valenciana y, resultan por tanto de aplicación a los empleados públicos de su territorio, las normas estatales en materia de incompatibilidades de general aplicación.

6º Así pues, la autorización de la compatibilidad solicitada para el ejercicio de una segunda actividad deberá someterse a los requisitos y condiciones señalados en la regulación contenida en la ley 53/1984 con carácter general para los empleados públicos y que, en particular para el desarrollo de actividades privadas, son los siguientes:

- a) El artículo 1.3, dispone que en cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privada, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia, desarrollando los supuestos en los que en cualquier caso se prohíbe la actividad privada en artículos 11 y 12 de la Ley:
 - El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares, en los asuntos en que este interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.
 - Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.
 - La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de empresas o entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el departamento, organismo o entidad en que preste sus servicios el personal afectado.
 - El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en empresas o sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquellas.
 - La participación superior al 10 % en el capital de las empresas o sociedades a que se refiere el párrafo anterior.



- b) El artículo 14, exige en todo caso el previo reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales (actividades privadas), atribuyendo la competencia al Pleno para las Corporaciones Locales.

- c) El artículo 16 de la Ley 53/1984, en su modificación realizada por el TREBEP, establece en su apartado primero un supuesto de denegación de autorización o reconocimiento de compatibilidad en relación a la percepción de determinados complementos que es desarrollado en su apartado cuarto:

“1. No podrán autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.”

“4. Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.3. 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.”

7º.- En relación con las limitaciones retributivas, debe traerse a colación la Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, mediante la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011, por el que se aprueba el procedimiento para la reducción, a petición propia, del complemento específico de los funcionarios de la Administración General del Estado pertenecientes a los Subgrupos C1, C2 y E, incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, estableciendo el procedimiento a seguir para solicitar ante las órganos y unidades de personal con competencias en materia de personal de los Departamentos, Organismos Autónomos y Entidades Gestoras de la Seguridad Social en los que estén destinados, la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto que desempeñan al objeto de adecuarlo al porcentaje al que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Con posterioridad, en la disposición adicional quinta del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (RDL 20/2012), se amplía tal posibilidad a los funcionarios de la Administración General del Estado pertenecientes a los Subgrupos A1 y A2 que lo soliciten.

Los acuerdos y normas anteriores, no resultan de aplicación a los funcionarios de las entidades locales, cuyo régimen retributivo viene regulado con carácter general en el

Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, señalando el artículo 24 en cuanto a las retribuciones complementarias lo siguiente: “La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública...”

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50.9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales y artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la adopción de acuerdos relativos a la compatibilidad del personal de la entidad local y, en el ejercicio de la misma, disponer la aplicación por analogía al personal de la plantilla municipal, del contenido de la Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011, así como de la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, autorizar las solicitudes de compatibilidad y con carácter personal para aquellos funcionarios que lo soliciten conjuntamente, la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto que desempeñan, al objeto de adecuarlo al porcentaje al que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, cuyas solicitudes serán estudiadas y dictaminadas en la Comisión Informativa correspondiente y cuya denegación deberá ser motivada.

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA

PRIMERO: Aplicar por analogía el contenido de la Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011 con la ampliación y límites acordados mediante el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, y autorizar a petición propia de la trabajadora de este Ayuntamiento, D^a M^a Pilar García Marín, la reducción del importe a percibir en concepto de complemento específico correspondiente a su puesto de trabajo en la cuantía que exceda del 30% de sus retribuciones básicas, excluidos los trienios, al objeto de adecuarlo al porcentaje al que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, con efectos a partir del 1 de octubre de 2017.

SEGUNDO: Autorizar a M^a Pilar García Marín, empleada de este Ayuntamiento con contrato laboral de duración determinada, la compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada de índole profesional como Arquitecta, con las limitaciones señaladas en los artículos 11 y siguientes de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades, con efectos a partir del 1 de octubre de 2017 y cuya vigencia estará vinculada al mantenimiento de la reducción del complemento específico en los límites señalados en el punto anterior.

TERCERO: La presente autorización está condicionada en todo caso al estricto cumplimiento de la jornada de trabajo y horario que tenga asignado el puesto que ocupa en este Ayuntamiento, así como a sus posibles variaciones por necesidades del servicio.

CUARTO: Se notifique este acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos que contra el mismo procedan.

Acuerdo que se adopta por 19 votos a favor de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Compromís(2), UEM(1) y Gedac(1) y 2 abstenciones Guanyem(2).

3.3.2. Dación de cuentas de la resolución de Alcaldía sobre modificación del Decreto nº ASGE 2015/899, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

La Corporación queda enterada del Decreto nº ASGE/2017/1284, de 18 de agosto, que dice:

“DECRETO Nº ASGE/2017/1284

Vista propuesta del Área de Servicios Generales de fecha 16 de agosto de 2017, por el Alcalde, se ha dictado el día de la fecha la siguiente Resolución:

Por Decreto de Alcaldía nº ASGE/2015/899, de fecha 25 de junio de 2015, se estableció el régimen de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de las atribuciones relacionadas en los apartados f), g), j), n), o) y q) del art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el régimen de excepciones a la misma.

Por Decreto de Alcaldía nº ASGE/2017/1226, de fecha 8 de agosto de 2017, se propuso excluir de la citada delegación en la Junta de Gobierno Local la aprobación del reconocimiento de las obligaciones correspondientes a las transferencias a la empresa municipal EMSUVIM en relación con la encomienda de mantenimiento de las zonas verdes municipales.

Por lo que, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, RESUELVO:

1º.- Modificar el Decreto de Alcaldía nº ASGE/2015/899, de fecha 25 de junio de 2015, de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, excluyéndose de dicha delegación, la aprobación del reconocimiento de las obligaciones correspondientes a las transferencias a la empresa municipal EMSUVIM en relación con la encomienda de mantenimiento de las zonas verdes municipales.

2º.- Dar cuenta de esta Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

3º.- Ordenar su publicación en el Tablón de Edictos Municipal y Boletín Oficial de la Provincia. “

3.3.1 Personación en el Recurso Contencioso Administrativo nº 526/2017 interpuesto por Edificaciones Hideldu, S.L contra el acuerdo plenario de fecha 25.05.17.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 12 de septiembre de 2017, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de fecha 19.09.17, que dice:

Recibido del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Alicante emplazamiento en el **Recurso Contencioso Administrativo nº 526/2017** interpuesto por “Edificaciones Hideldu S.L contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25.05.17, que resuelve los recursos de reposición formulados contra la Declaración de Incumplimiento de las Obligaciones del Urbanizador del PAI-PRI Colada Cantalar-AIU.

Requerido por dicho Juzgado la remisión del expediente administrativo y emplazamiento a posibles interesados en el mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En aplicación de lo dispuesto en los art. 68.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril y art. 551.3 de la L.O.P.J sobre representación y defensa de los Entes Locales y visto lo dispuesto en el acuerdo plenario de aprobación del Reglamento del Servicio Jurídico Municipal y creación del Servicio Jurídico Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel, así como de los acuerdos de nombramiento de los letrados integrantes del mismo.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 22.2.j) de la Ley 57/03 de medidas para la modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia del Pleno el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de competencia plenaria.

Por todo lo cual, SE ACUERDA:

PRIMERO.- La personación en el Recurso Contencioso Administrativo nº 526/2017 interpuesto por “Edificaciones Hideldu S.L contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25.05.17, que resuelve los recursos de reposición formulados contra la Declaración de Incumplimiento de las Obligaciones del Urbanizador del PAI-PRI Colada Cantalar-AIU.

SEGUNDO.- Remitir copia cotejada del expediente administrativo así como de los emplazamientos efectuados a otros interesados, en su caso, en el citado Recurso.

TERCERO.- Designar para la defensa y representación del Ayuntamiento de Mutxamel en el citado Recurso Contencioso-Administrativo como Letrado a D. Salvador Sánchez Pérez, funcionario de este Ayuntamiento, licenciado en Derecho.

Se fija a efectos de emplazamientos, notificaciones u otras comunicaciones con el letrado que lleva la defensa y representación de este Ayuntamiento en el presente Recurso la siguiente: Ayuntamiento de Mutxamel, Avda. Carlos Soler, nº 46 Mutxamel, (03110).

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y Gedac(1).

3.4. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.4.1. Propuesta reconocimiento extrajudicial 2017/003.

Vista propuesta de acuerdo de fecha 31 de agosto de 2017, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 20.09.17, que dice:

Considerando que el artículo 176 del TRLRHL establece, que el principio general de que las obligaciones presupuestarias se reconocerán en el mismo ejercicio en el que se realicen los gastos que las originan. Es decir, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos, en general, que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, como excepción a dicho principio general, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a.** Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- b.** Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, que deberán incorporarse obligatoriamente salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o se haga imposible su realización (artículo 182.3 del TRLRHL y 47.5 RD 500/90). En el resto de casos, la aplicación del gasto se realizará, de ser posible, a créditos previamente incorporados, y en caso contrario, a los créditos iniciales del presupuesto corriente.

Considerando que el artículo 26 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto del TRLRHL en materia de Presupuestos, dispone en el mismo sentido que, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, como excepción, se añade a los dos tipos de obligaciones mencionadas anteriormente la siguiente:

c. Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a las que se refiere el artículo 60.2 del mismo Real Decreto 500, es decir, los reconocimientos extrajudiciales de créditos.

Se entiende por tanto, en el contexto del principio de imputación temporal de los créditos, por obligaciones objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito, aquellas que, generadas en ejercicios anteriores, deban satisfacerse a terceros de buena fe (por aplicación del principio de prohibición del enriquecimiento injusto de la Administración) y no se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos por los siguientes motivos:

– Por haberse realizado dichos gastos en ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria y, en consecuencia, sus respectivas obligaciones no pudieron ser reconocidas con cargo al presupuesto correspondiente.

– Cuando existiendo consignación presupuestaria en ejercicios anteriores, el gasto no se comprometió de forma debida (contratación verbal, inexistencia de contrato administrativo cuando éste fuera necesario, etc).

En cuanto a la competencia del órgano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 del RD 500/90, unida a la dificultad material del control y determinación de la existencia de créditos en ejercicios ya cerrados, corresponderá en todo caso al Pleno municipal el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Previamente a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos debe asegurarse en el presupuesto corriente la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, pudiendo en caso de necesidad y al objeto de no desvirtuar la ejecución de aquél, procederse a la dotación correspondiente mediante expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, siempre que se cuente con la financiación necesaria. También procederá la tramitación de un expediente de transferencia de créditos, en su caso.

Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos procede adoptar los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:



NORD	NºREG	NºDOC	Nº OPERACIÓN	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
1	2872	A 2016238	920170003236	EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES MARTINEZ S.L. FRA A 2016238, DE 16/12/16, LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA MUNICIPAL / Limpieza de parcela, suministro y extend	3346,62

Total de Facturas..... 3346,62

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y Gedac(1).

3.4.2. Aprobación de la Cuenta General del Presupuesto Municipal de 2016

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo objeto de este expediente, dictaminada por la comisión Especial de Cuentas de fecha 19.07.17, que dice:

Confeccionada por la Oficina de Contabilidad de la Intervención Municipal la Cuenta General del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2016, se expone a continuación lo siguiente:

La Cuenta General contiene la documentación señalada en el art. 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Reglas 44 y siguientes de la Orden del Ministerio Hacienda y Administraciones Públicas, HAP/1791/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, pudiendo comprobarse materialmente los datos que en la misma figuran, haciendo especial hincapié en los siguientes apartados que parecen más significativos:

(A). El balance de situación y cuenta de resultados, arrojan un resultado económico patrimonial total de **5.026.586,04** euros.

(B). Estado del Resultado presupuestario con el siguiente detalle:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	19.693.471,97	14.087.303,53		5.606.168,44
b. Operaciones de capital	13.824,45	1.744.796,02		-1.730.971,57
1. Total operaciones no financieras (a+b)	19.707.296,42	15.832.099,55		3.875.196,87
c. Activos financieros.	53.570,22	52.134,22		1.436,00
d. Pasivos financieros.		1.567.417,91		-1.567.417,91
2. Total operaciones financieras (c+d)	53.570,22	1.619.552,13		-1.565.981,91

I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	19.760.866,64	17.451.651,68	2.309.214,96
AJUSTES			
3. Créditos gastados financiados con Remanente de tesorería para gastos generales		1.993.961,55	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio		134.888,21	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio		35.674,50	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)		2.093.175,26	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)			4.402.390,22

(C). Estado del Remanente de Tesorería con el siguiente detalle:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR
1. Fondos líquidos		11.351.301,96	12.278.491,53
2. Derechos pendientes de cobro		6.777.460,36	6.346.885,45
+ del presupuesto corriente	2.717.583,86		2.873.574,99
+ de Presupuestos cerrados	4.012.355,43		3.422.861,57
+ de Operaciones no presupuestarias	47.521,07		50.448,89
3. Obligaciones pendientes de pago		2.858.762,31	2.791.900,78
+ del presupuesto corriente	1.503.037,44		1.773.447,37
+ de Presupuestos cerrados	558,55		558,55
+ de Operaciones no presupuestarias	1.355.166,32		1.017.894,86
4. Partidas pendientes de aplicación		2.443.337,76	-15.343,63
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	26.723,07		23.229,81
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	2.470.060,83		7.886,18
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)		17.713.337,77	15.818.132,57
II. Saldos de dudoso cobro		3.109.358,87	2.684.570,33
III. Exceso de financiación afectada		106.554,65	317.117,22
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		14.497.424,25	12.816.445,02

(D). Así mismo, presentadas por la EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L.U, debidamente informadas por del Auditor y aprobadas por la Junta General del día 29 de julio de 2017, de conformidad con el art. 209 del anteriormente citado RDL 2/2004, las cuentas anuales formuladas, constituidas por el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Memoria. Se deduce un resultado económico-patrimonial por importe de – **2.079,54** euros.

Una vez aprobadas las cuentas, y a la vista del acta de la citada Junta General, y de los informes emitidos por la Licenciada en CC.EE.EE. de la mercantil y del Secretario del Consejo de Administración de la misma, la Junta General adoptó la decisión de:



a.- Ampliación de capital en 220.000 euros, mediante la emisión de 220 nuevas participaciones sociales de 1.000 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 7 al 226, de igual clase y serie todas ellas, acumulables e indivisibles.

b.- El ayuntamiento de Mutxamel, titular del 100 % de las acciones, llevará a cabo la completa suscripción de las nuevas participaciones.

c.- Procediéndose al desembolso del aumento de las nuevas 220 participaciones a suscribir, mediante la aportación dineraria de las mismas, por importe de 220.000 euros.

d.- El plazo máximo para el desembolso del aumento de capital suscrito por el Ayuntamiento de Mutxamel, será realizado en el plazo máximo de 4 meses desde la celebración de la citada Junta General, es decir desde el 29 de julio de 2017.

(E). De las cuentas anuales se deducen los estados consolidados de la organización municipal.

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL "CONSOLIDADA" DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE MUTXAMEL			
CONCEPTO	AYUNTAMIENTO	EMSUVIM	TOTAL
INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA			
INGRESOS TRIBUTARIOS Y URBANÍSTICOS	13.264.494,49	0,00	13.264.494,49
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES RECIBIDAS	6.158.146,15	0,00	6.158.146,15
VENTAS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS	853,91	580.971,15	139.525,61
VARIACIÓN EXISTENCIAS Y DETERIORO DE VALOR	0,00	0,00	0,00
TRABAJOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD PARA SU INMOVILIZADO	0,00	0,00	0,00
OTROS INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	348.781,90	0,00	348.781,90
EXCESOS DE PROVISIONES	0,00	0,00	0,00
TOTAL	19.772.276,45	580.971,15	19.910.948,15
GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA			
GASTOS DE PERSONAL	-7.769.662,92	-499.212,17	-8.268.875,09
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS	-1.493.509,90	0,00	-1.095.510,76
APROVISIONAMIENTOS	0,00	-33.698,22	-33.698,22
OTROS GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	-5.062.704,40	-47.521,78	-5.110.226,18
AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO	0,00	-2.606,76	-2.606,76
TOTAL	-14.325.877,22	-583.038,98	-14.510.917,01
RESULTADO (AHORRO/DESAHORRO) DE LA GESTIÓN ORDINARIA	5.446.399,23	-2.067,78	5.400.031,14
DETERIORO DE VALOR Y RESULTADOS POR ENAJENACIÓN DEL INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y ACTIVOS EN ESTADO DE VENTA	0,00		0,00
OTRAS PARTIDAS NO ORDINARIAS	52.900,04	-0,05	52.899,99
RESULTADO DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	5.499.299,27	-2.067,83	5.452.931,13
INGRESOS FINANCIEROS	212.039,94	14,24	212.054,18
GASTOS FINANCIEROS	-24.932,91	-31,16	-24.964,07
GASTOS FINANCIEROS IMPUTADOS AL ACTIVO	0,00	0,00	0,00
VARIACIÓN DEL VALOR RAZONABLE EN ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
DIFERENCIAS DE CAMBIO	0,00	0,00	0,00
DETERIORO DE VALOR, BAJAS Y ENAJENACIONES DE ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS	-659.820,26	0,00	-659.820,26
SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00
RESULTADOS DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS	-472.713,23	-16,92	-472.730,15

IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	0,00	5,21	5,21
RESULTADO (AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO)	5.026.586,04	-2.079,54	4.980.206,19

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE MUTXAMEL EJERCICIO 2016

CONCEPTO	AYUNTAMIENTO	EMSUVIM	TOTAL
ACTIVO			
ACTIVO NO CORRIENTE	59.882.248,86	15.949,88	59.892.198,55
INMOVILIZADO INTANGIBLE	371.628,30	882,01	372.510,31
INMOVILIZADO MATERIAL	58.023.549,48	14.704,56	58.038.254,04
INVERSIONES INMOBILIARIAS	15.735,26	0,00	15.735,26
PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO	1.464.434,30	0,00	1.464.434,30
INVERS. FINANCIERAS EN EMPRESAS DEL GRUPO LP	6.901,52	0,00	901,52
INVERSIONES FINANCIERAS LP	0,00	0,00	0,00
DEUDORES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR LP	0,00	363,12	363,12
ACTIVO CORRIENTE	17.671.892,42	125.014,31	17.722.918,80
ACTIVOS EN ESTADO DE VENTA	0,00	0,00	0,00
EXISTENCIAS	182.464,14	0,00	182.464,14
DEUDORES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR CP	6.114.395,21	92.398,82	6.132.806,10
INVERS. FINANCIERAS EN EMPRESAS DEL GRUPO CP	0,00	0,00	0,00
INVERSIONES FINANCIERAS CP	23.731,11	0,00	23.731,11
AJUSTES PERIODIFICACIÓN	0,00	0,00	0,00
EFFECTIVO Y OTROS ACTIVOS EQUIVALENTES	11.351.301,96	32.615,49	11.383.917,45
TOTAL	77.554.141,28	140.964,00	77.615.117,35
PATRIMONIO NETO Y PASIVO			
PATRIMONIO NETO	70.067.197,11	-219.504,50	69.847.692,61
PATRIMONIO	59.470.229,06	6.000,00	59.470.229,06
PATRIMONIO GENERADO	10.557.249,45	-219.504,50	10.337.744,95
AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR	0,00	0,00	0,00
SUBVENCIONES RECIBIDAS PDTES IMPUTACION A RESULT.	39.718,60	0,00	39.718,60
PASIVO NO CORRIENTE	3.752.687,41	0,00	3.752.687,41
PROVISIONES A LARGO PLAZO	0,00	0,00	0,00
DEUDAS A LARGO PLAZO	3.752.687,41	0,00	3.752.687,41
DEUDAS CON ENTIDADES DEL GRUPO LP	0,00	0,00	0,00
ACREEDORES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR LP	0,00	0,00	0,00
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN LP	0,00	0,00	0,00
PASIVO CORRIENTE	3.734.256,76	354.468,50	3.994.917,94
PROVISIONES A CORTO PLAZO	0,00	0,00	0,00
DEUDAS A CORTO PLAZO	1.758.707,43	0,00	1.758.707,43
DEUDAS CON ENTIDADES DEL GRUPO CP	4.727,80	0,00	0,00
ACREEDORES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR CP	1.970.821,73	354.468,50	2.236.210,51
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN CP	0,00	0,00	0,00
TOTAL	77.554.141,28	140.964,00	77.595.297,96

Habiendo sido sometida a informe de la Comisión Especial de cuentas de fecha 19 de julio de 2017, dictaminada favorablemente, y expuesta al público durante quince días, sin que durante dicho plazo y ocho días más se hubieran presentado reclamaciones o reparos.

SE PROPONE:

PRIMERO: La aprobación de la Cuenta General del Presupuesto para el ejercicio de 2016.

SEGUNDO: una vez aprobada definitivamente la Cuenta General del Presupuesto, traspasar el saldo de la cuenta 129 Resultados del ejercicio, por importe de **5.026.586,04 €**, que coincide con el beneficio del ejercicio, a la cuenta 120 Resultados de ejercicios anteriores.

Acuerdo que se adopta por 20 votos a favor de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2) y Gedac(1) y una abstención del grupo municipal UEM(1).

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal, pero critica la gestión del presupuesto realizado por el equipo de gobierno, y el remanente producido por la no ejecución de proyectos.

Contesta el Sr. Cuevas Olmo (PP) que ese remanente se utilizó, para hacer frente el pago de la sentencia al que el Ayuntamiento fue condenado por las obras de impulsión de Valle del Sol y, el resto, para obras financieramente sostenibles.

3.5. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.5.1. Elevar a Definitiva la "Creación del Registro Municipal de Programas de Actuación Urbanística y Aprobación del Reglamento para su funcionamiento"

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de fecha 9 de agosto de 2017, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad de fecha 20.09.17, que dice:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de abril de 2017 acordó crear el Registro Municipal de Programas de Actuación, de acceso público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 170 de la LOTUP, y aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento del Registro Municipal de Programas de Actuación.

Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128 de 6 de junio de 2017, en el tablón de anuncios y en la página web municipal desde el 6-7-2017 al 7-8-2017.

Durante su exposición al público no se ha presentado alegación ni reclamación y considerando que el órgano competente para la aprobación de la creación de Registro junto con su Reglamento, es el Pleno municipal al amparo de los artículos 22,2 d) y 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el quórum de mayoría simple de acuerdo con el art. 47.1 de la misma disposición legal, informándose favorablemente la adecuación del mismo al ordenamiento jurídico vigente, SE ACUERDA:

Único: Elevar a Definitiva la "Creación del Registro Municipal de Programación de Actuación y Aprobación del Reglamento para su funcionamiento", de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; haciéndose público el texto íntegro de su Reglamento, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“REGLAMENTO MUNICIPAL DEL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE PROGRAMAS DE ACTUACION URBANISTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL.-

Reglamento para regular el funcionamiento del Registro Municipal de Programas de Actuación, creado en cumplimiento del art. 170 de la LOTUP, Ley 5/2014 de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.

Art. 1. Estructura y Contenido del Reglamento.-

1. El Registro constará de dos Secciones: Sección 1ª Programas de Actuación Integrada y Sección 2ª Programas de Actuación Aislada
- 2.- En el Libro de Registro de cada Sección se practicarán inicialmente, el Asiento de Inscripción, previa resolución del Concejal Delegado del ATAC, con el siguiente contenido:

<p><i>I.- Indicación de los siguientes Datos Generales</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Sección: - Nº del Registro: - Fecha de inscripción: - Tipo de Programa (Actuación integrada o Actuación aislada): - Tipo de Convenio Urbanístico: - Ámbito territorial: - Ámbito temporal: - Objetivo legal. Funciones imprescindibles del programa: Urbanización; Transformación físico-Jurídica de las fincas afectadas; ejecutar obras de conexión e integración con las redes de infraestructuras; etc..)
<p><i>II.- Indicación del Contenido Documental de la Alternativa Técnica</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Plano de ordenación del ámbito de actuación, con la ordenación pormenorizada aprobada que desarrolla. - Memoria de las condiciones de integración con el entorno. - Proyecto de obras de urbanización. - Inventario preliminar de construcciones y plantaciones que se pueden ver afectadas. - Anteproyecto de edificación o rehabilitación. - Plan Parcial.



	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Plan de Reforma Interior.</i> - <i>Estudio de Detalle.</i> - <i>Modificación puntual del plan.</i> - <i>Otros.</i>
<p><i>III.- Indicación del contenido documental de la Proposición Jurídico Económica</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Gestión directa:</i> <ul style="list-style-type: none"> a) <i>Memoria</i> b) <i>Normas de actuación.</i> - <i>Gestión indirecta y gestión por propietarios:</i> <ul style="list-style-type: none"> a) <i>Memoria</i> b) <i>Convenio.</i>
<p><i>IV.- Ficha Resumen del Programa</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Órgano y fecha de aprobación:</i> - <i>Fecha de publicación en el Diario o Boletín Oficial correspondiente del programa aprobado:</i> - <i>Instrumentos urbanísticos que comprende:</i> - <i>Plazos ejecución:</i> - <i>Cargas de Urbanización importe:</i> - <i>Datos identificativos del Urbanizador:</i> - <i>Fecha del Convenio urbanístico para desarrollo y ejecución del Programa:</i> - <i>Otros:</i>
<p><i>V.- Ficha Resumen de la Ordenación</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Ámbito concreto de la ordenación:</i> - <i>Órgano aprobación:</i> - <i>Fecha acuerdo de aprobación:</i> - <i>Fecha de publicación en el Diario o Boletín Oficial correspondiente del planeamiento aprobado.</i> - <i>Otros:</i>

Art. 2.- Asiento de anotación complementaria.

Se producirá la anotación complementaria en los siguientes casos:

- a) *Cuando la Administración competente reciba notificación de Sentencias judiciales firmes, o resoluciones administrativas que hayan ganado firmeza en vía administrativa, recaídas sobre los Instrumentos y actos urbanísticos que formen parte de cada Sección, y que alteren su vigencia o ejecutividad.*

- b) *Cuando la Administración competente reciba notificación de las medidas cautelares adoptadas por los Jueces o Tribunales o por la Administración competente, que produzcan la suspensión de la vigencia de los actos, instrumentos de planeamiento, así como de los Convenios y contratos que deben ser inscritos en este Registro.*
- c) *Cualquier otra medida que afecte a los asientos de inscripción practicados en el Registro.*

Art. 3.- Asiento de cancelación.

1.- Se practicará el asiento de cancelación de la inscripción, cuando por cualquier circunstancia se produzca la total y definitiva pérdida de su vigencia de los actos, instrumentos de planeamiento y Programación, o de los Convenios y contratos inscritos en el Registro.

2.- En todo caso, la práctica del asiento de cancelación no eximirá a la Administración del deber de conservar la inscripción y ulteriores asientos, y mantenerlos accesibles a su pública consulta.

Art. 4.- Asiento de anotación de rectificación.

1.- Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que se detecten en el contenido de los asientos practicados, serán rectificadas, de oficio a instancia de parte, por el encargado del Registro mediante la anotación de rectificación.

2.- Los errores que se deriven de los asientos del Registro deberán corregirse de conformidad con lo establecido en la legislación estatal del procedimiento administrativo común, y a continuación se practicará la rectificación.

Art. 5.- Gestión del Registro.-

La Unidad de Tramitación Urbanística, será competente para la gestión del Registro y su mantenimiento, la coordinación de su funcionamiento y el seguimiento de su evolución, así como la práctica de las inscripciones, anotaciones registrales e informes que procedan, previa resolución del Concejal Delegado del ATAC, y conforme a las directrices generales de la organización municipal.

Art. 6.- Protección de datos de carácter personal

Lo dispuesto en este Reglamento se aplicará, en todo caso, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

Disposición final.

Este Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra”



3.5.2. Elevar a Definitiva la "Creación del Reglamento Municipal de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras y Aprobación del Reglamento para su funcionamiento".

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de fecha 9 de agosto de 2017, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad de fecha 20.09.17, que dice:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de abril de 2017 acordó crear el Registro Municipal de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras, de acceso público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 170 de la LOTUP, y aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento de dicho Registro Municipal.

Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128 de 6 de junio de 2017, en el tablón de anuncios y en la página web municipal desde el 6-7-2017 al 7-8-2017.

Durante el plazo de exposición al público no se ha presentado alegación ni reclamación, y considerando que el órgano competente para la aprobación de la creación de Registro junto con su Reglamento, es el Pleno municipal al amparo de los artículos 22,2 d) y 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el quórum de mayoría simple de acuerdo con el art. 47.1 de la misma disposición legal, informándose favorablemente la adecuación del mismo al ordenamiento jurídico vigente, SE ACUERDA:

Único: Elevar a Definitiva la “Creación del Registro Municipal de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras y Aprobación del Reglamento para su funcionamiento”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; haciéndose público el texto íntegro de su Reglamento, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“REGLAMENTO MUNICIPAL DEL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE AGRUPACIONES DE INTERES URBANISTICO y ENTIDADES URBANISTICAS COLABORADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL.-

Reglamento para regular el funcionamiento del Registro Municipal de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras, creado en cumplimiento del art. 170 de la LOTUP, Ley 5/2014 de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.

Art.1.- El Registro constará de dos Secciones: Sección 1ª Agrupaciones de Interés Urbanístico y Sección 2ª Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Art. 2.- En el Libro de Registro de cada Sección se practicará en primer lugar el Asiento de Inscripción, previa resolución del Concejal Delegado del ATAC, con el siguiente contenido:

“Asiento de Inscripción.-

- Sección
- N° de Registro.
- Fecha de Inscripción.
- Denominación de Agrupación o Entidad.
- Domicilio Social.
- Cargos.
- Objeto y Fines.
- Documento público de constitución de la Agrupación o Entidad: (Fecha; Notario; N° de protocolo..)

Art. 3.- Asiento de anotación complementaria.

Se producirá la anotación complementaria en los siguientes casos:

- a) Cuando la Administración competente reciba notificación de Sentencias judiciales firmes, o resoluciones administrativas que hayan ganado firmeza en vía administrativa, recaídas, que alteren su vigencia o ejecutividad. sobre los Instrumentos y actos urbanísticos que formen parte de cada Sección, y que alteren su vigencia o ejecutividad.
- b) Cualquier otra medida que afecte a los asientos de inscripción practicados en el Registro.

Art. 4.- Asiento de cancelación.

1.- Se practicará el asiento de cancelación de la inscripción, cuando por cualquier circunstancia se produzca la total y definitiva pérdida de su vigencia; o cuando se comunique fehacientemente al Ayuntamiento que la Agrupación o Entidad se ha disuelto por cumplimiento de sus fines u otras circunstancias.

En todo caso, la práctica del asiento de cancelación no eximirá a la administración del deber de conservar la inscripción y ulteriores asientos, y mantenerlos accesibles a su pública consulta.

Art, 5.- Asiento de anotación de rectificación.

1.- Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que se detecten en el contenido de los asientos practicados, serán rectificadas, de oficio a instancia de parte, por el encargado del Registro mediante la anotación de rectificación.

2.- Los errores que se deriven de los asientos del Registro deberán corregirse de conformidad con lo establecido en la legislación estatal del procedimiento administrativo común, y a continuación se practicará la rectificación.

Art. 6.- Gestión del Registro.-

La Unidad de Tramitación Urbanística, será competente para la gestión del Registro y su mantenimiento, la coordinación de su funcionamiento y el seguimiento de su evolución, así como la práctica de las inscripciones, anotaciones registrales e informes que procedan, previa resolución del Concejal Delegado del ATAC, y conforme a la directrices generales de organización municipal.

Art. 7.- Protección de datos de carácter personal

Lo dispuesto en este Reglamento se aplicará, en todo caso, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

Disposición final.

Este Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra”.

3.5.3. Resolución de alegaciones y Aprobación definitiva del Proyecto de Colectores de Saneamiento en PP Río Park-zonas consolidadas

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 6 de septiembre de 2017, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad de fecha 20.09.17, que dice:

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el 24-11-16 acordó exponer al público por plazo de 20 días hábiles, el Proyecto de Colectores de Saneamiento en P.P. Río Park- zonas consolidadas del Plan Parcial “Río-Park”-, redactado por el Ingeniero de la Mancomunidad d’Alacanti y presentado en fecha 27.05.2016 de R.G.E. nº 5172, publicándose en la página web municipal y en el tablón de anuncios.

El plazo de ejecución de las obras previsto en el proyecto es de nueve (9) meses, y su Presupuesto de Ejecución Material asciende a **2.428.306,22 €**; (Presupuesto Base de Licitación: 2.889.684,40 €, con el 21% de IVA asciende a **3.496.518,12 €**).

Consta en el expediente notificación con acuse de recibo a todos interesados, EMSUVIM SLU, Confederación Hidrográfica del Júcar, Mancomunidad de L’Alacanti, Ayuntamiento de Alicante, Asociación de vecinos y Junta de Compensación del Plan Parcial Río Park.

Con fecha de RGE 13-02-17 nº 1456 se presenta alegación por Felio Serrano Cantó en representación de la Junta de Compensación del sector Río Park que ha sido informada por la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal en fecha 03-07-17, en el sentido literal siguiente:

1. “ANTECEDENTES

Con fecha 27 de abril de 2010, el Ayuntamiento Pleno acuerda la aprobación de la “Ordenanza municipal de Vertidos a la Red General de Alcantarillado”.

Con fecha 25 de mayo de 2010, el Ayuntamiento Pleno acuerda el compromiso relativo al “Programa Municipal de Ejecución de Colectores necesarios para conectar la Urbanización Río Park con la red de saneamiento en el Término Municipal”.

Con fecha 24 de noviembre de 2016, el Ayuntamiento Pleno acuerda la Exposición Pública del Proyecto de Colectores de Saneamiento en P.P. Río Park- zonas consolidadas.

Con fecha 30 de marzo de 2017, el Ayuntamiento Pleno aprueba “Convenio Urbanístico Urbanización Río Park”.

2. ALEGACIONES FORMULADAS

PRIMERA: Sugerencia de **alternativas de trazado** del colector en la parte que afecta a la Fase L del Plan Parcial.

El proyecto de Colectores de Saneamiento en P.P. Río Park, define colectores que discurrirán por parcelas privadas, lo que con acuerdo al RD 849/1986, supone la imposición de la correspondiente Servidumbre Forzosa de Acueducto; concretamente, la parcela con referencia catastral 9992901YH1599S, correspondiente a la fase L del Plan Parcial Río Park se encuentra en esa situación.

En las alegaciones se presentan tres alternativas, con el objeto de reducir la afección a la parcela indicada anteriormente.

SEGUNDA: Sobre el **dimensionamiento** de la red de colectores.

Se alega que la red diseñada debería tener en cuenta un futuro incremento de edificabilidad, con motivo del convenio urbanístico que modifique el planeamiento vigente, para trasladar la edificabilidad de las fases O, P y Q a las fases E, F, G y L.

TERCERA: En relación a las consideraciones que en el Acuerdo Plenario se hace en relación a la Junta de Compensación y la eventual repercusión de los costes de ejecución del proyecto de colectores expuesto al público.

En su virtud, se solicita al Ayuntamiento:

- a. Modificación del Proyecto sustituyendo la propuesta de trazado propuesta por una de las alternativas presentadas en la alegación y se tenga en cuenta para estimar la capacidad del colector la eventual descalificación de las fases O, P y Q y el traslado de su edificabilidad a las fases E, F, G y L.
- b. Aclare determinaciones del acuerdo plenario en relación a los costes de ejecución del colector y el papel de la Junta de Compensación.

3. CONCLUSIONES

PRIMERA: Sugerencia de **alternativas de trazado** del colector en la parte que afecta a la Fase L del Plan Parcial.

La Alternativa 1 y Alternativa 2 propuestas en la alegación, consisten en implantar una estación de bombeo y una conducción de impulsión.

En el Anexo I, Instrucción Técnica Complementaria, de la Ordenanza municipal de Vertidos a la Red General de Alcantarillado, se especifica que el sistema de circulación será preferentemente por gravedad, evitando en lo posible los sistemas de elevación e impulsión continua.

Por lo anteriormente indicado, se informan las Alternativas 1 y 2 desfavorablemente.

La Alternativa 3 propuesta consiste en modificar el trazado del colector, para que transcurra por gravedad, lindando a las edificaciones previstas en el Proyecto expuesto al público.

Actualmente el PRI del año 2009 que fue objeto de exposición pública y que ha sido modificado en varias ocasiones, está pendiente de aprobación municipal. El “Convenio

urbanístico Urbanización Río Park” de marzo de 2017, modifica el suscrito en el 2009, encontrándose actualmente en trámite el Plan de Reforma Interior.

Por lo anteriormente indicado, se informa la Alternativa 3 desfavorablemente.

SEGUNDA: Sobre el **dimensionamiento** de la red de colectores.

Para estimar la capacidad de la red proyectada para dar servicio a un futuro incremento de edificabilidad, es necesario que éste incremento se encuentre definido, y así mismo se cuente con la aprobación municipal a cualquier modificación del planeamiento vigente, encontrándose actualmente en trámite el Plan de Reforma Interior.

Por lo anteriormente indicado, cualquier comprobación de capacidad será viable una vez el PRI cuente con aprobación municipal.”

Consta en el expediente informe de fecha 13-01-17 suscrito por el Gerente de la EMSUVIM SLU, de propuesta de honorarios para el expediente de Contribuciones Especiales en las parcelas consolidadas afectadas por la red de colectores de saneamiento en PP Río Park, que literalmente indica:

“La actuación consistirá en la confección de la Memoria y del Cuadro de Contribuciones especiales donde se describirán:

- a) El importe económico de la actuación teniendo en cuenta el presupuesto del proyecto de las obras de saneamiento redactado por la Mancomunidad de L’Alacantí, honorarios técnicos, canon de urbanización del colector primario de saneamiento a ejecutar por el PAI sector aeródromo y gastos de gestión y beneficio de la EMSUVIM, que se estiman por este trabajo en 10.000 €.
- b) Relación de parcelas afectadas, titulares registrales, domicilios, superficies, cálculo de la CE a imponer, reparto de las cargas, plazos de ingreso y gestión de cobro. Se prevé una actuación que afectará a unas 500 parcelas de las fases consolidadas.
- c) El plazo de la confección de lo expuesto será de un mes, contado a partir de la finalización de la encomienda anterior.”

La legislación Aplicable, viene contenida en la Ley 7/1985, de 2 abril Bases de Régimen Local; en el RDL 781/1986, de 18 de abril; en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana; Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 Marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en vigor el 2/10/2016).

Constituye el hecho imponible de las Contribuciones Especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos, de carácter local, por las entidades respectivas (art. 28 TRLHL) Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales.

Considerando que el órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es el Ayuntamiento Pleno, al tratarse de un proyecto sin crédito presupuestario actual, con financiación afectada y contribuciones especiales, según lo dispuesto en el art. 173.4 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentada por Felio Serrano Cantó, actuando en representación de la Junta de Compensación del sector Río Park, atendiendo en el sentido expuesto e informado por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos municipal en fecha 03-07-17, aprobando definitivamente el Proyecto de Colectores de Saneamiento en P.P. Río Park- zonas consolidadas del Plan Parcial “Río-Park”-, redactado por el Ingeniero de la Mancomunidad d’Alacantí.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de consignar crédito suficiente por importe mínimo de 10.000 € para encomendar al Gerente de EMSUVIM SLU la confección de la Memoria de imposición de contribuciones especiales, para su distribución entre las parcelas beneficiadas o afectadas por su ejecución, y posterior tramitación. De esta forma, terminadas las obras en curso del colector principal Sector Aeródromo, podrá coordinarse la posterior contratación y ejecución de las obras de esta red secundaria interior cumpliendo el Cronograma comprometido con la Confederación Hidrográfica del Júcar (acuerdo de la JGL sesión celebrada el 23/02/2015, y sesión plenaria 24/11/2016).

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la Junta de Compensación del Plan Parcial Río Park y demás interesados en el expediente.

CUARTO: Publicar el acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web, y en el Boletín Oficial de la Provincia según lo establecido en el art. 174.2 de la LOTUP.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y Gedac(1).

4. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, por unanimidad de asistentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda incluir en el Orden del Día los asuntos que son tratados a continuación:

4.1 Solicitud de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles presentada por la Sociedad Musical La Alianza

Vista propuesta de acuerdo de fecha 25 de septiembre de 2017, objeto de este expediente, que dice:

Con fecha 28/12/2016, D. Vicente José Martínez Ferrándiz, como representante de la Sociedad Musical La Alianza con CIF G-03228111, presentó ante SUMA Gestión Tributaria, una solicitud de bonificación en el IBI amparándose en el apartado 4 del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Mutxamel.

Dicha bonificación fue aprobada por el Pleno de 29 de diciembre de 2016 y posteriormente el Pleno de 30 de marzo de 2017 aportó una mayor concreción a la redacción dada a la misma. El texto definitivo de esta bonificación es el que sigue:

“4. Tendrán derecho a una bonificación del 95% en la cuota íntegra del impuesto las Sociedades Musicales adscritas a la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana incluidas en el Anexo II de la Orden 1/2011 de 12 de julio, de la Conselleria de Turismo, Cultura y Deporte, por la que se declara Bien Inmaterial de Relevancia local la Tradición Musical Valenciana materializada por las Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana.

Para poder gozar de la bonificación regulada en este artículo será requisito indispensable que la Sociedad Musical peticionaria no tenga ánimo de lucro y que su sede radique en el término municipal de Mutxamel

Únicamente serán objeto de bonificación aquellos inmuebles y/o locales afectos a la actividad musical, no teniendo tal consideración el resto de locales y/o inmuebles afectos total o parcialmente a cualquier otra actividad que no sea la propiamente musical.

Dicha bonificación será otorgada por un periodo máximo de cuatro años, prorrogables por el mismo intervalo de tiempo.

Una vez concluido este periodo, la prórroga de la misma deberá ser solicitada antes de la finalización del plazo para la que fue otorgada, es decir, antes del 31 de diciembre del año anterior al nuevo periodo que se solicita.

Deberá acreditarse en el momento de la solicitud de prórroga que se mantienen las condiciones que motivaron su aplicación.”

Tal como establece el artículo 74.2 quater del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

“Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”.

Así vista la solicitud remitida por el Organismo Autónomo Suma, presentada por la Sociedad Musical La Alianza, y visto que dicha Sociedad Musical reúne los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal, SE PROPONE:

PRIMERO: Declarar el especial interés cultural que supone para el municipio de Mutxamel la actividad desarrollada por la Sociedad Musical La Alianza (CIF: G03228111).

SEGUNDO: Aprobar una bonificación del 95% de la cuota íntegra de Impuesto sobre Bienes Inmuebles a la citada Sociedad Musical, para los inmuebles de su titularidad sitos en:

Av Carlos Soler, 79 (Referencia Catastral:3151901YH2535S0001RE).

C/ Francisco Martínez Orts 3 (Referencia Catastral: 3152208YH2535S0002XR).

Esta bonificación tendrá un periodo máximo de cuatro años prorrogables por el mismo intervalo de tiempo. La solicitud de la prórroga deberá presentarse antes del 31 de diciembre del año anterior al nuevo periodo que se solicita, siempre y cuando se mantengan las condiciones para su aplicación.

TERCERO: Remitir el presente acuerdo además de a la Sociedad Musical La Alianza, a SUMA Gestión Tributaria como organismo delegado de la competencia de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y Gedac(1).

4.2 Declaración institucional Día Internacional de la Niña 2017

Vista la Declaración Institucional presentada por todos los grupos municipales del Día de la Niña 2017 de fecha 27 de septiembre, que dice:

“José Vicente Cuevas Olmo, portavoz del Grupo Municipal PP; M. Loreto Martínez Ramos, portavoz del Grupo Municipal PSOE; Antonio Sola Suárez, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos; Inmaculada Mora Mas, portavoz del Grupo Municipal Guanyem Mutxamel; Lluís Miquel Pastor Gosálbez, portavoz del Grupo Municipal Compromís; Alexia Puig Cantó, portavoz del Grupo Municipal Unitat d’Esquerres per Mutxamel; y José Antonio Martínez Ramos, portavoz del Grupo Municipal Gent d’Ací, del Ayuntamiento de Mutxamel, en uso de las atribuciones que les confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, elevan al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, la DECLARACIÓN INSTITUCIONAL siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 19 de diciembre de 2011, la Asamblea General de Naciones Unidas estableció la fecha del 11 de octubre como el Día Internacional de la Niña con el objetivo de recordar y difundir a toda la sociedad mundial que a lo largo de la historia y en la actualidad millones de niñas en todo el mundo han sufrido y siguen sufriendo marginación y pobreza.

Las circunstancias de las niñas y las mujeres han mejorado sustancialmente en las últimas décadas. Actualmente, menos mujeres mueren en el parto, más niñas acceden a los sistemas educativos, las tasas de matrimonio infantil están disminuyendo, el número de mujeres políticas ha aumentado y también lo ha hecho el número de mujeres que

ocupan cargos directivos en las empresas; sin embargo, a pesar de la evidencia y del largo y difícil camino recorrido, la igualdad de género así como el empoderamiento de las niñas y las mujeres sigue siendo una promesa incumplida en la mayoría de los lugares del mundo. Y ello, a pesar de los acuerdos internacionales, los nacionales o los locales. Por ello, es necesario hacer visibles las necesidades invisibles y denunciar las desigualdades, las diferentes formas de discriminación y abuso que sufren las niñas y poner de relieve la trascendencia de garantizar sus derechos.

En la actualidad hay 1.100 millones de niñas, un poderoso grupo que puede dar forma a un mundo sostenible y mejor para todas las personas. Para ello, es necesario implementar políticas públicas destinadas a la protección, la salud, los derechos sexuales y reproductivos, la educación, el empoderamiento económico y político y promoción de los derechos de las niñas pues es una cuestión esencial de justicia e igualdad.

Los retos y problemas fundamentales como la pobreza, los matrimonios precoces, la educación, la desigualdad o la violencia contra las mujeres requieren de acciones que incluyan metas fundamentales para conseguir la igualdad de género y reforzar la participación de las mujeres y las niñas.

Por todo ello, los Gobiernos locales reunidos en la Federación Española de Municipios y Provincias desean realizar un llamamiento para que se sumen a la conmemoración del Día Internacional de la Niña y a trabajar por la defensa de los derechos de las niñas en España y el mundo.

Recordando la frase de Kofi Annan, exsecretario general de la ONU que proclamó una verdad irreductible y atemporal "La igualdad de las mujeres debe ser un componente central en cualquier intento para resolver los problemas sociales, económicos y políticos", instamos a las Entidades Locales a implementar acciones concretas que promuevan la participación de las niñas en las decisiones que afectan a sus vidas.

Por todo ello, al Pleno se eleva la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mutxamel se suma a la conmemoración del Día Internacional de la Niña (11 de octubre) y a trabajar por la defensa de los derechos de las niñas en España y el mundo.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Declaración Institucional a la Federación Española de Municipios y Provincias.”

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y Gedac(1).

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

Sra. Martínez Ramos (PSOE):

1.- Que ha habido quejas del estado de la zona verde a la entrada al C.P. Arbre Blanc, con ocasión de las últimas lluvias, con surcos en el albero, etc. que sería necesario reponer.

Aparte, la zona donde se estaba haciendo por el Ministerio la obra del depósito de agua de la Desaladora se está hundiendo la calzada, con el consiguiente peligro para los niños, al ser zona escolar.

2.- En relación al mosquito tigre y, a la vista de las quejas presentadas, pregunta si se ha hecho el estudio de las zonas afectadas que se pidió el año pasado y si se ha hablado con la empresa Lokimica S.A para la desinfecciones, etc.

Contesta la Sra. Rebelles Jiménez (PP) que la empresa viene regularmente, además hace la desinfección cuando se le avisa.

3.- Que han vuelto a pedir, al igual que el pasado año, los TC1, TC2 y el personal de sustitución en el periodo de vacaciones de la empresa encargada del servicio de recogida y limpieza viaria, sin que hasta la fecha se nos haya facilitado. Pide se les entregue lo antes posible, pues siguen habiendo quejas del servicio.

La Sra. Fernández Olarra (PSOE), en relación al mosquito tigre, entiende que no es suficiente con avisar a la empresa Lokímica cuando haya quejas. Que el pasado año su grupo municipal solicitó la adhesión al Plan de Prevención de Consellería, pero la contestación de la Sra. Concejala es que suponía mucho trabajo de investigación y poner dinero por adelantado. A la vista está que no ha sido suficiente con la medida adoptada por el Ayuntamiento, y no sólo con el mosquito tigre sino también con las cucarachas, ratones, etc. por lo que pide campañas de prevención contra posibles plagas.

Contesta el Sr. Alcalde que esta empresa se ha encargado siempre y hace campañas de prevención y de desinfección.

Sr. Iborra Navarro (Guanyem):

1.- En la C/Pio XII, de entrada al Parque Municipal, los vecinos se quejan de falta de luz, al tapar los árboles las farolas, sobre todo en la zona del paso de peatones.

2.- Reitera la petición ya formulada de dar una solución a la falta de luz en la carretera de Monnegre y en la salida de Tàngel, y donde recientemente se ha producido un accidente grave.

3.- En relación con el accidente antes mencionado, quiere agradecer la actuación de la Policía Municipal, pues en prensa se dio todo el mérito a la Guardia Civil. Y también por la actividad realizada por la Policía Municipal en la V Vuelta entre Mutxamel y Sant Joan d'Alacant.

Sra. Puig Cantó (UEM)

1.- Pregunta si el equipo de gobierno va a dar cumplimiento a las mociones aprobadas por este Ayuntamiento Pleno, entre ellas: la del derecho a una vivienda digna, de pobreza energética, república, etc. E incluso presentaron una moción para dar cumplimiento a todas las mociones aprobadas.

2.- En relación a la moción del defensor de vecino, pregunta si existe alguna propuesta más para que algún vecino pueden ocupar este puesto, pues recuerda que está abierta a los otros grupos municipales.

Contesta el Sr. Alcalde que hay varias propuestas, pero por ahora, no hay nadie que acepte desempeñar este cargo.

3.- En el pasado pleno del mes de junio preguntó por un escrito presentado por la asociación Assut de Mutxamel y se me contestó que se le había dado respuesta. Pero puesta en contacto con el Presidente de dicha asociación me dice que no ha recibido contestación del Ayuntamiento, por lo que volverán a presentarlo nuevamente.

Contesta el Sr. Bermejo Castelló (PP) que sí se ha contestado, pero que lo comprobará.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 20:13':23'', de todo lo cual, yo el Secretario Acctal, doy fe.

EL ALCALDE
Fdo.: Sebastián Cañadas Gallardo

EL SECRETARIO ACCTAL
Fdo.: Salvador Sánchez Pérez

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 26de octubre de 2017.

Mutxamel, a 6 de noviembre de 2017

EL SECRETARIO ACCTAL
Fdo.: Salvador Sánchez Pérez